



En contexto

1° noviembre 2011

N° 15

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS

Puntos de interés especial

- De los 32 organismos de defensa, 16 operan con base en una ley posterior al primero de enero de 2000; en 28 estados, la última reforma legal es posterior a tal fecha, y en 3, no se han hecho cambios legales: Yucatán opera con una ley de 2002, Oaxaca con una de 2007, y San Luis Potosí, con una de 2009. La ley en vigor más antigua es la de Guerrero (1990), también es la única con una reforma anterior al año 2000.
- En lo referente a la elección del titular, siete consideran al gobernador como parte de este proceso; 14 contemplan una convocatoria abierta al público en general o, al menos, a las organizaciones sociales, y en 8 de ellas es necesario que los candidatos para la presidencia de cada organismo comparezcan ante el Pleno o ante la comisión legislativa correspondiente.
- El promedio de la duración del mandato es de 4.1 años. El más largo lo establece la ley de Guerrero (inamovible hasta su jubilación). El más corto se da en Chiapas (2 años). En lo referente a la posibilidad de reelección, únicamente en Baja California Sur, en Guerrero, en Nayarit y en Tlaxcala se prohíbe.
- Los recursos para los organismos estatales totalizaron más de mil millones de pesos en 2009 y se incrementaron para los dos años siguientes, alcanzando mil 198 millones de pesos en 2011.
- Los estados con los incrementos porcentuales más sustantivos en 2011 respecto de 2009 fueron Guanajuato (56.6 %), Baja California (48.6 %), Sinaloa (41.6 %) y Tabasco (41.5 %). Únicamente los organismos de protección de Aguascalientes (-2.2 %), Colima (-7.8 %), Coahuila (-0.28 %) y Veracruz (-5.5 %) tuvieron reducciones en su presupuesto de 2011 respecto de 2009.
- Es notable que el presupuesto para todo el sistema mexicano (los 32 organismos estatales y la CNDH) en 2011 es muy superior al de los órganos del Sistema Interamericano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la CIDH) para el mismo periodo: alrededor de 2 mil millones de pesos en México contra 151 millones.



Comisiones estatales de derechos humanos

Con el incremento de la violencia derivada de la lucha entre los cárteles de drogas y la consecuente intervención del ejército para combatirlos, tanto viejos como nuevos problemas se transformaron en preocupaciones gubernamentales, y algunos incluso alcanzaron una proyección internacional. Los ataques a la libertad de expresión, la misoginia y el sexismo, y los abusos de las autoridades emergieron en los titulares internacionales junto con las muertes del narcotráfico. Del mismo modo, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) exhibieron algunas deficiencias en la protección de los derechos humanos en el país.

De acuerdo con Amnistía Internacional, el estado de los derechos humanos en México

es complicado. El reporte sobre México detalla que los problemas de seguridad, principalmente en los estados del norte, y las violaciones de derechos humanos persisten. Asimismo, los inmigrantes centroamericanos, las mujeres, los periodistas y los defensores de derechos humanos continúan sufriendo abusos a pesar del conocimiento y de la abierta preocupación gubernamental.¹ El informe de *Human Rights Watch* (HRW) coincide con lo descrito por Amnistía Internacional (AI) y resalta los problemas en el sistema de justicia penal.²

En este contexto, la reforma constitucional en materia de derechos humanos fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 10 de junio de 2011. Para diversos actores

⁽¹⁾ Amnesty International, "The state of the world's human rights. Mexico", *Amnesty International*, 2011. Disponible en www.amnesty.org/en/region/mexico/report-2011 (fecha de consulta: 10 de octubre de 2011).

⁽²⁾ Human Rights Watch, "World Report 2011: Mexico", *Human Rights Watch*, 2011. Disponible en www.hrw.org/world-report-2011/mexico (fecha de consulta: 10 de octubre de 2011).

políticos, como Manlio Fabio Beltrones, la reforma es un gran paso en la protección de los derechos fundamentales, pues no sólo implica una aplicación del régimen internacional de derechos humanos, sino que incluye la modernización de las instituciones de protección y el otorgamiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de la facultad de investigar violaciones graves de los derechos, que antes le pertenecía a la Suprema Corte de Justicia.³

Dadas las modificaciones constitucionales que fortalecen el sistema nacional no jurisdiccional de protección de derechos, la inseguridad y, de acuerdo con AI, el incremento de las violaciones de los derechos humanos por parte del ejército,⁴ es pertinente reflexionar sobre los Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos (OPDH). Este documento lo hace, no desde una perspectiva federal, sino estatal. El artículo describe someramente la evolución del

sistema ombudsman, su estado actual y las reformas constitucionales en materia de derechos humanos.

Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos

El Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos tiene su origen en 1990 con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, instituida por decreto presidencial como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Para 1992, el apartado B del Art. 102 Constitucional fue reformado y se estableció que la Comisión sería un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que su titular sería nombrado por el Presidente de la República con aprobación del Senado. Asimismo, la Constitución señaló que las entidades federativas establecerían comisiones de derechos humanos en sus jurisdicciones.⁵

⁽³⁾ Manlio Fabio Beltrones. Participación en la inauguración del Seminario sobre Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, 6 de julio de 2011. Disponible en www.cndh.org.mx/node/576 (fecha de consulta: 10 de octubre de 2011).

⁽⁴⁾ El Universal, "Nuevos informes de violaciones de derechos humanos a manos del ejército", *El Universal*, 8 de diciembre de 2009. Disponible en www.eluniversal.com.mx/notas/644775.html (fecha de consulta: 10 de octubre de 2011).

⁽⁵⁾ Cécile Lachenal, Juan Carlos Martínez Martínez, y Miguel Moguel Valdés, *Los organismos públicos de derechos humanos: nuevas instituciones, viejas prácticas*, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., 2009, p. 13. Disponible en www.fundar.org.mx/mexico/pdf/ombudsman.pdf (fecha de consulta: 11 de octubre de 2011).

Fue hasta 1999 que la Comisión se convirtió en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) con plena autonomía de gestión y de presupuesto.⁶ Del mismo modo, los Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos (OPDH) adquirieron el estatus legal de órganos autónomos en diversos años; aunque para 2009 todavía existían algunos que no contaban con él.⁷ Sin embargo, las modificaciones legales no se tradujeron necesariamente en una mayor o mejor protección de los derechos humanos al interior de los estados.

Actualmente, el sistema de protección de derechos humanos se compone de la CNDH y de las treinta y dos comisiones y procuradurías de defensa en el país. El principal objetivo

de estos organismos es ser un contrapeso frente al poder del Estado. Así, monitorean permanentemente la situación de los derechos humanos en sus respectivas jurisdicciones.⁸

Para hacer un examen exhaustivo de la labor de los OPDH se requeriría estudiarlos desde una perspectiva tanto cuantitativa como cualitativa. La pregunta principal es si de acuerdo con las características legales de cada organismo público y sus respectivos insumos, ¿la labor de protección ha sido más eficiente y más eficaz? Y en ese sentido, es preciso observar la labor de cada organismo en casos específicos, el tipo de recomendaciones que se han emitido y cuáles se han quedado inconclusos. Por ello, en esta publicación se decidió hacer un análisis preliminar que fuera la base para un estudio posterior con mayor profundidad. Los temas que se tocan aquí son el presupuesto de las comisiones y las características legales de los organismos.

⁽⁶⁾ Finalmente, por medio de una reforma constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de septiembre de 1999. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Antecedentes", *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Disponible en www.cndh.org.mx/node/17 (fecha de consulta: 15 de octubre de 2011).

⁽⁷⁾ Lachenal, p. 13.

Estudio de los Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos (OPDH)

El proyecto Monitor Ciudadano del Sistema Ombudsman emprendido por Fundar es un esfuerzo para dar seguimiento al trabajo de las comisiones de derechos humanos con el objeto de fortalecerlas.⁹ Un primer acercamiento al tema de los organismos de defensa de derechos humanos aborda dos perspectivas: la formal y la operativa. En la primera, el aspecto fundamental es la independencia de las comisiones, tanto legal como presupuestaria: se analiza el proceso de selección del Presidente de cada organismo, la evolución de su presupuesto, la duración del presidente de cada comisión en su cargo y la posibilidad de su reelección, así como las remuneraciones tanto del titular como de los consejeros de cada organismo.

⁽⁹⁾ Lachenal, p. 15.

⁽¹⁰⁾ Graciela Rodríguez Manzo y Luis Miguel Cano López, *Un ombudsman modelo. Propuesta para un estándar de elección y perfil de los titulares de organismos públicos de derechos humanos*. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., 2006, p. 22-3. Disponible en www.corteidh.or.cr/tablas/24192.pdf (fecha de consulta: 10 de octubre de 2011).

Independencia

Del análisis de la legislación de los OPDH elaborado por Graciela Rodríguez Manzo y Luis Miguel Cano López se pueden extraer algunos modelos y características deseables en la elección de los titulares de las comisiones estatales: la exclusión de los poderes ejecutivos en la designación, la delegación del procedimiento a instancias legislativas y la participación vinculante de la sociedad civil mediante actores representativos. Asimismo, se incluye la comparecencia de los aspirantes a la presidencia de su OPDH ante su respectiva legislatura.¹⁰

De acuerdo con el análisis de la legislación más reciente, se puede ver que todos los organismos de defensa poseen autonomía de gestión y presupuestaria, y patrimonio y personalidad jurídica propios. En lo referente a la elección de su titular, son muchas las variaciones. En principio, es posible que ellas se deban a la fecha en la que dichas leyes se elaboraron, así como el momento en el que se aprobó la última reforma (véase Tabla 1).



Tabla 1.
Leyes de los Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos*

Estado	Publicación de la Ley en el PO del Estado	Última reforma	Contenido de la Ley			
			Consulta con la sociedad	Convocatoria (abierta o para organizaciones sociales)	Propuesta del Gobernador	Comparecencia
Aguascalientes	15/01/2003	15/02/2010	1	1	0	0
Baja California	10/03/1991	25/08/2006	1	1	0	1
Baja California Sur	20/12/1992	20/03/2005	0	0	0	0
Campeche	01/01/1993	08/07/2011	1	0	0	1
Chiapas	17/11/2010	21/06/2011	1	1	0	1
Chihuahua	26/09/1992	23/05/2007	0	0	0	0
Coahuila	05/06/2007	26/06/2009	0	0	1	0
Colima	30/05/1992	23/02/2009	1	0	0	0
Distrito Federal	22/06/1993	10/05/2010	1	1	0	0
Durango	30/12/2001	11/09/2008	1	0	0	0
Guanajuato	26/09/2000	11/05/2010	1	0	1	0
Guerrero	26/09/1990	22/12/1992	0	0	1	0
Hidalgo	20/07/1992	10/03/2008	1	1	1	0
Jalisco	19/02/1998	18/09/2010	1	1	0	0
México	14/08/2008	30/03/2011	1	0	0	0
Michoacán	24/12/2007	01/03/2011	1	1	0	1
Morelos	06/06/2007	20/05/2009	0	0	0	0
Nayarit	16/08/2008	20/07/2011	0	0	0	0
Nuevo León	28/12/1992	10/10/2007	1	0	1	1
Oaxaca	21/12/2007	Sin reformas	1	1	0	1
Puebla	24/03/2000	14/01/2009	1	1	0	1
Querétaro	20/03/2009	19/08/2010	0	0	0	0
Quintana Roo	28/11/2002	30/06/2009	1	1	0	0
San Luis Potosí	19/09/2009	Sin reformas	1	1	0	0
Sinaloa	07/04/1993	04/07/2001	1	1	0	0
Sonora	08/10/1992	16/12/2010	1	0	0	0
Tabasco	06/01/1993	12/09/2006	0	0	1	0
Tamaulipas	05/02/1994	23/10/2002	0	0	1	0
Tlaxcala	12/01/1999	21/06/2011	0	0	0	0
Veracruz	27/12/2002	01/04/2010	1	1	0	1
Yucatán	23/04/2002	Sin	1	1	0	0

*0, significa que la ley no incluye dicha condición, y 1, que sí cumple con ella.

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes de cada OPDH y la información contenida en las páginas de internet de cada OPDH.

De los 32 organismos de defensa, 16 operan con base en una ley posterior al primero de enero de 2000; en 28 estados, la última reforma legal es posterior a tal fecha, y en 3, no se han hecho cambios legales: Yucatán opera con una ley de 2002, Oaxaca con una de 2007, y San Luis Potosí, con una de 2009 (para más información véase la Tabla 1). La ley en vigor más antigua es la de Guerrero (1990), también es la única con una reforma anterior al año 2000.

En lo referente a la elección del titular, siete consideran al gobernador como parte de este proceso; 14 contemplan una convocatoria abierta al público en general o, al menos, a las organizaciones sociales, y en 8 de ellas es necesario que los candidatos para la presidencia de cada organismo comparezcan ante el Pleno o ante la comisión legislativa correspondiente. Si bien sólo en 14 de ellas existe un proceso de convocatoria abierto, en 21 las leyes establecen un mecanismo de consulta con la sociedad o se menciona la necesidad (o sugerencia

en algunos casos) de considerar su opinión o la de las organizaciones sociales (véase Tabla 1).

Entre las legislaciones, la chiapaneca sobresale, pues además de ser la más nueva, contempla diversos mecanismos para la elección de los posibles titulares del Consejo.¹¹ El artículo 27 de Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas considera que: a) un consejero será electo y designado por el voto de las dos terceras partes del Congreso del Estado; b) otro, mediante consulta popular; c) un tercero será designado por los rectores de las universidades públicas del estado; d) un cuarto consejero, por los organismos no gubernamentales de derechos humanos con sede en Chiapas y que hayan realizado gestiones durante cinco años ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y/o ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas

⁽¹¹⁾ Según el artículo 35 de Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, el cargo Presidente del Consejo chiapaneco será elegido entre los propios miembros del Consejo por medio del voto mayoritario de sus integrantes. Es el único entre las 32 comisiones que es elegido de esta forma.



para Derechos Humanos, y un quinto será representante de los pueblos indígenas y será designado mediante consulta pública. Ningún otro esquema estatal considera la consulta popular, la participación de los rectores o la experiencia en organismos internacionales de Derechos Humanos para nombrar a un posible titular del organismo de defensa.

El promedio de la duración del mandato es de 4.1 años. El más largo lo establece la ley de Guerrero (inamovible hasta su jubilación), y luego Coahuila y Durango, con seis años cada uno. Mientras, el más corto se da en Chiapas (2 años) y Baja California (3 años). En lo referente a la posibilidad de reelección, únicamente en Baja California

⁽¹²⁾ Según el artículo 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur “el presidente de la comisión, durará en sus funciones un periodo de cuatro años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato”. Lo que abre la posibilidad de que pueda reelegirse de manera no inmediata.

Sur,¹² en Guerrero, en Nayarit y en Tlaxcala se prohíbe (véase Tabla 2).

Con respecto de las remuneraciones de los titulares de las comisiones estatales, la percepción mensual neta promedio es \$68,712.69. Las más altas se dan en Nuevo León, con \$122,377.30 y en Chiapas, con \$110,199.20; las más bajas, en Tamaulipas, con \$35,000.00 y en Jalisco, con \$38,060.30. Solamente seis leyes estatales no confieren el carácter de honorífico al cargo de consejero. De esos, sólo aparecen listados en los tabuladores de sueldos los consejeros de Oaxaca con \$9,982 y los de Chiapas con \$110,199.20, que es el mismo salario otorgado al Presidente de la comisión, pues de entre ellos se le elige.

Si bien existen mandatos legales, es necesario advertir que el proceso de designación de los titulares de las comisiones no es ajeno al contexto político. La

Tabla 2.
Duración del mandato, reelección y remuneraciones netas

Estado	Duración del mandato (años) según la Ley estatal	Posibilidad de reelección (1=sí, 0=no)	Remuneración neta	
			Titular de la Comisión	Consejeros
Aguascalientes	4	1	\$71,535.56	\$0.00
Baja California	3	1	\$54,666.14	\$0.00
Baja California Sur	4	0	n.d.	\$0.00
Campeche	5	1	\$65,100.00	\$0.00
Chiapas	2	1	\$110,199.20 ¹	\$110,199.20
Chihuahua	3	1	\$67,389.75	\$0.00
Coahuila	6	1	\$61,086.29	n.d. ²
Colima	4	1	\$61,560.00	\$0.00
Distrito Federal	4	1	\$83,429.16	\$0.00
Durango	6	1	\$63,271.28	n.d. ⁸
Guanajuato	4	1	\$77,807.04	\$0.00
Guerrero	Inamovible ⁷	0	n.d.	\$0.00
Hidalgo	4	1	\$69,600.00 ³	\$0.00
Jalisco	5	1	\$38,060.30	\$0.00
México	4	1	\$96,845.36	n.d. ⁴
Michoacán	4	1	\$57,089.78 ⁹	\$0.00
Morelos	3	1	\$61,956.88	\$0.00
Nayarit	5	0	\$70,614.00	\$0.00
Nuevo León	4	1	\$122,377.30	\$0.00
Oaxaca	5	1	\$68,535.58	\$9,982.00
Puebla	3	1	\$53,573.48	\$0.00
Querétaro	5	1	\$73,837.00	\$0.00
Quintana Roo	4	1	\$55,781.20 ⁵	\$0.00
San Luis Potosí	4	1	\$76,820.70	\$0.00
Sinaloa	4	1	\$71,603.75 ¹	\$0.00
Sonora	4	1	\$65,000.60	\$0.00
Tabasco	4	1	\$61,760.52 ¹	n.d. ⁸
Tamaulipas	4	1	\$35,000.00 ¹	\$0.00
Tlaxcala	4	0	\$66,172.72 ⁶	\$0.00
Veracruz	5	1	\$59,531.13 ¹	\$0.00
Yucatán	4	1	\$91,026.55	\$0.00
Zacatecas	3	1	\$73,248.60	\$0.00
Promedio	4.1		\$68,712.69	

n.d. No disponible.

¹ En estos casos existían rangos de ingresos, se eligió el máximo.

² Según el Art. 49 de la Ley de la comisión, los consejeros recibirán un estipendio pecuniario. No obstante, no aparece en el tabulador de sueldos.

³ Sueldo base de cotización es \$7,482; compensación 15 es \$17,984; compensación 30 es \$25,959, y bono es \$18,175.

⁴ Según el Artículo 47 de la Ley de la comisión, los consejeros recibirán una gratificación por asistencia. No obstante, dicha gratificación no aparece en el tabulador de sueldos.

⁵ Suma del sueldo \$28,042.88 y de las compensaciones \$27,738.32.

⁶ Se observó el Nivel A, que tiene como sueldo mensual para 2010, \$25,487.16, retribución complementaria al sueldo mensual de \$25,487.16 y compensaciones y otras prestaciones mensuales de \$15,198.40.

⁷ Según el Art. 13 de la Ley de la comisión estatal, el Presidente de la Comisión tiene carácter inamovible hasta su jubilación. Juan Alarcón Hernández es el titular desde 1991 hasta la fecha.

⁸ En la ley correspondiente no se menciona que los consejeros sean de carácter honorífico, pero tampoco aparecen listados en los tabuladores de sueldos.

⁹ Sueldo base de \$33,990.8 y compensación mensual del puesto 1811 de \$23,098.98

Fuente: Elaboración propia con base en la información de transparencia de los portales de internet y en las leyes de las comisiones estatales.

hipótesis de Cécile Lachenal, Carlos Martínez y Miguel Moguel es que a pesar de las medidas que refuerzan la independencia, las comisiones siguen siendo parte de las correlaciones políticas del momento y que la elección de los titulares es un proceso definido por las correlaciones partidistas; los presidentes de los OPDH saben que su nombramiento es político y que actúan conforme a ello.¹³

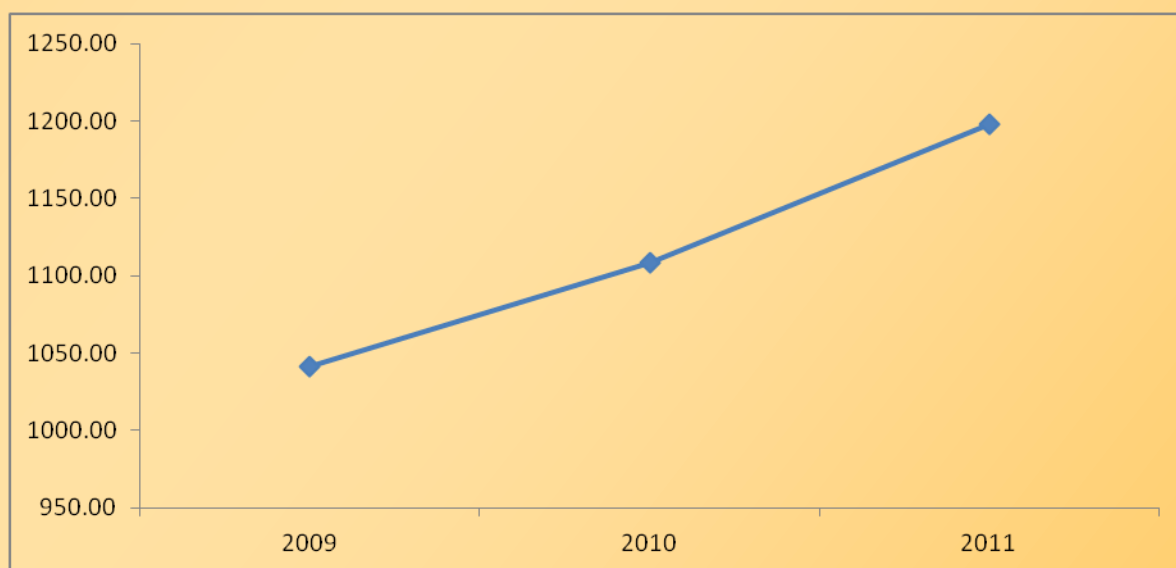
⁽¹³⁾ Lachenal, pp. 46-7 y 105.

Presupuesto

Otro aspecto referente a la independencia se refiere a la autonomía de gestión y financier. De manera formal, puede decirse que todos los organismos son autónomos en dichos aspectos. En lo referente al presupuesto, existe libertad sobre su ejercicio, y las tendencias generales de 2009 a 2011 indican que las Legislaturas estatales destinan un mayor presupuesto a las comisiones (véase Gráfico 1 para más información).

Gráfico 1

Presupuesto total autorizado en las 32 comisiones estatales de DDHH (millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos de los estados para los años indicados e información de las páginas de internet de cada OPDH.

Los recursos para los organismos estatales totalizaron más de mil millones de pesos en 2009 y se incrementaron para los dos años siguientes, alcanzando mil 198 millones de pesos en 2011. Los estados con los incrementos porcentuales más sustantivos en 2011 respecto de 2009 fueron Guanajuato (56.6 %), Baja California (48.6 %), Sinaloa (41.6 %) y Tabasco (41.5 %). Únicamente los organismos de protección de Aguascalientes (-2.2 %), Colima (-7.8 %), Coahuila (-0.28 %) y Veracruz (-5.5 %) tuvieron reducciones en su presupuesto de 2011 respecto de 2009, mientras que el de Baja California Sur se mantuvo sin cambios durante todo el periodo. Para el caso de la CNDH, su presupuesto en 2009 fue de 912 millones de pesos, cayó en 2010 a 889, pero repuntó a 1,101

millones en 2011.¹⁴ Para más información, véase Tabla 2.

Tabla 2

Presupuestos para los Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos (millones de pesos)

Estado	2009	2010	2011	Cambio 2009-2011
Baja California Sur	5.88	5.88	5.88	0.00
Colima	6.90	5.82	6.36	-7.84
Durango	9.49	9.97	12.00	26.47
Nayarit	12.87	12.72	14.00	8.75
Aguascalientes	14.53	13.66	14.20	-2.24
Morelos	12.50	12.50	14.50	16.00
Tabasco	10.60	10.00	15.00	41.51
Tamaulipas	16.44	17.49	17.49	6.34
Tlaxcala	15.25	15.71	18.06	18.45
Campeche	15.36	14.67	18.12	18.01
Puebla	17.83	18.36	18.88	5.90
Coahuila	23.23	23.13	23.16	-0.28
Querétaro	20.83	22.39	23.74	13.97
Hidalgo	22.65	22.65	24.94	10.12
Sinaloa	18.02	22.26	25.51	41.58
Zacatecas	23.99	24.95	25.70	7.12
Oaxaca	24.82	26.04	26.04	4.91
Yucatán	20.10	23.60	26.60	32.34
Sonora	23.54	24.00	27.00	14.72
Chihuahua	24.76	24.77	27.41	10.69
San Luis Potosí	23.30	26.67	28.00	20.16
Chiapas	27.46	28.20	29.51	7.47
Baja California	21.69	26.57	32.22	48.60
Nuevo León	30.20	36.03	32.48	7.52
Veracruz	36.20	38.00	34.20	-5.52
Michoacán	36.02	31.60	40.33	11.96
Quintana Roo	35.39	37.10	41.80	18.11
Guerrero	37.81	37.81	42.94	13.56
Guanajuato	38.59	48.11	60.44	56.62
Jalisco	69.99	91.58	91.58	30.83
Estado de México	82.03	85.45	98.58	20.18
Distrito Federal	263.01	271.01	281.36	6.98
Total	1041.28	1108.71	1198.04	15.05

⁽¹⁴⁾ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "IX. Presupuesto asignado y ejercido", *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Disponible en www.cndh.org.mx/node/510 (fecha de consulta: 15 de octubre de 2011).

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos de los estados para los años indicados e información de las páginas de internet de cada OPDH.

Tabla 3.
Presupuesto de los organismos de Derechos Humanos
de la Organización de Estados Americanos

Organismo de DDHH	2009	2010	2011
Corte Interamericana de Derechos Humanos	1,780.50	2,444.50	\$2,656.90
Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Secretaría Ejecutiva	7,318.60	5,559.10	\$8,326.40
Total en USD	9,099.10	8,003.60	10,983.30
Total en pesos mexicanos	125,634,470.00	110,475,320.00	151,604,730.00
Tipo de cambio 1 USD = 13.8074 MXN del 21 de octubre de 2011			

Fuente: Elaboración propia con base en los informes presupuestarios de la Organización de los Estados Americanos. <http://www.oas.org/budget/>

Los determinantes del presupuesto autorizado para cada organismo de defensa pueden ser diversos: desde la habilidad política del titular de la comisión para negociarlos y su cercanía con el partido dominante hasta el presupuesto del año anterior, entre otros factores. Según las pruebas estadísticas, efectivamente existe una asociación positiva entre la variación del presupuesto asignado a los organismos de defensa y el tamaño de la población, esto es, a mayor población mayor asignación de presupuesto. Se estimó que para los años de 2009-2011 se tenía una variación simultánea de 35 a

38 por ciento entre ambos indicadores. Ello pone en evidencia que si bien la población es importante, existen otros factores para explicar el monto del presupuesto para cada órgano estatal.¹⁵

De acuerdo con el análisis legal puede concluirse que varios de los OPDH cuentan con diversos mecanismos para asegurar tanto la independencia política como para adquirir una mayor legitimidad frente a la sociedad. En lo referente al financiamiento, puede decirse que las autoridades mexicanas se han ocupado de dotar al sistema de protección de derechos humanos de recursos económicos que crecen año con año. Es incluso notable que el presupuesto para todo el sistema mexicano (los 32 organismos estatales y la CNDH) en 2011 es

⁽¹⁵⁾ El coeficiente de correlación entre los recursos obtenidos en 2011 y la población del censo de 2010 fue de 0.62; para 2010 de 0.61 y para 2009 de 0.59. El coeficiente de determinación R2 indicó que la variación entre ambos indicadores se colocaba en un rango de 35 a 38 por ciento.

muy superior al de los órganos del Sistema Interamericano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la CIDH) para el mismo periodo: alrededor de 2 mil millones de pesos en México contra 151 millones (véase Tabla 3).

Reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011

El 9 de junio de 2011, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa firmó el Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Decreto fue publicado el 10 de junio de 2011 en el DOF.¹⁶

De acuerdo con Miguel Carbonell, las principales novedades de la reforma constitucional son:

1. A partir de la reforma, el Capítulo I del Título Primero de

la Constitución se denomina “De los derechos humanos y sus garantías”.

2. El artículo primero ya no “otorga” derechos, sino que los reconoce, pues toda persona “goza” de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos por la Constitución y por los Tratados Internacionales. Del mismo modo, todas las normas relativas a derechos humanos deberán interpretarse bajo ambas normatividades.
3. Se incorpora en el párrafo segundo del artículo primero el principio de interpretación *pro personae* que supone que cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano.
4. En el párrafo tercero del artículo primero se señala la obligación del Estado en todos sus niveles de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Y se deberán cumplir con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad

⁽¹⁶⁾ Presidencia de la República, *Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos*, 9 junio 2011. Disponible en www.presidencia.gob.mx/2011/06/promulgacion-de-la-reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos/ (fecha de consulta: 20 de octubre de 2011).

y progresividad de los derechos. Así, el Estado mexicano debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

5. Se prohíbe la discriminación por causa de “preferencias sexuales”; antes sólo se refería a las preferencias.
6. La educación impartida por el Estado mexicano deberá tener como uno de sus objetivos la protección de los derechos humanos.
7. Se modifica el artículo 33 constitucional para la expulsión de extranjeros al incluirse el derecho de una audiencia previa.
8. Se adiciona la fracción X del artículo 89 para incorporar como principio de la política exterior “el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos”.
9. Se le quita a la Suprema Corte de Justicia la facultad en el artículo 97 que le permitía investigar violaciones graves de los DDHH. Dicha

atribución es adquirida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

10. Del mismo modo, se obliga a los servidores públicos que no acepten las recomendaciones de la CNDH o de las comisiones estatales a fundar y a motivar su negativa, así como a hacerla pública. En caso de rechazar una recomendación, la autoridad puede ser citada por el Senado, por la Comisión Permanente o por las legislaturas locales, en caso de que las recomendaciones sean de los organismos de defensa estatales.
11. Las comisiones de derechos humanos estatales podrán reconocer las quejas en materia laboral, aunque no electoral ni jurisdiccional.
12. Se establece un mecanismo de consulta pública para la elección del titular de la CNDH y para los miembros de su Consejo Consultivo.
13. En los artículos transitorios se establece la expedición de una

serie de leyes que complementarán la reforma en el nivel legislativo, como una ley sobre reparación de las violaciones de derechos humanos, una ley sobre asilo, una ley reglamentaria del artículo 29 en materia de suspensión de derechos, una ley reglamentaria del artículo 33 y nuevas leyes de las comisiones de derechos humanos.¹⁷

Con la nueva reforma de derechos humanos, diversas asignaturas pendientes de las comisiones estatales iniciaron un proceso de resolución. En principio, las modificaciones en la elección del titular de la CNDH y de su Consejo podrían iniciar un efecto cascada para uniformar los procesos de elección en cada uno de los estados y así garantizar la credibilidad de cada comisión. Del mismo modo, la posibilidad de conocer las quejas

laborales y la obligación de contestar las recomendaciones generarán la necesidad de crear un mecanismo de seguimiento de cada recomendación. Ello redundará en un mayor involucramiento del personal de la comisión en cada caso, con el consecuente aumento en la calidad de las investigaciones, pues las resoluciones tendrán un peso mayor y afectaciones en la vida política de otras instituciones. No se podrá tomar a la ligera la labor de las comisiones estatales.

Si bien la reforma parece corregir varias debilidades, no garantiza la total institucionalización e independencia de los organismos estatales. Los nuevos mecanismos de elección de titulares y de recomendaciones sólo crearon instrumentos; para que funcionen, es necesario que la sociedad haga uso de ellos y se involucre de manera activa en cada sistema. De lo contrario, otros actores lo harán, y los cambios legales no surtirán el efecto con el que fueron concebidos.

⁽¹⁷⁾ Miguel Carbonell, "La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades", *Artículos de Miguel Carbonell*, 27 de junio de 2011. Disponible en www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades_printer.shtml (fecha de consulta: 20 de octubre de 2011).

Anexo.
Tabla 4.
Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos y sus páginas web.

Estado	Nombre del OPDH	Página de Internet
Aguascalientes	Comisión Estatal de Derechos humanos de Aguascalientes	http://www.dhags.org/
Baja California	Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana	http://www.pdhbc.org/
Baja California Sur	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	No hay página.
Campeche	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	http://www.cdhecamp.org/
Chiapas	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	http://www.cedh-chiapas.org/portal/
Chihuahua	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	http://www.cedhchihuahua.org.mx/principal
Coahuila	Comisión de Derechos Humanos de Coahuila	http://www.cdhec.org.mx/sitio/
Colima	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima	www.cdhcolima.org.mx/
Durango	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	cedh-durango.org.mx/
Distrito Federal	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	www.cdhd.org.mx/
Estado de México	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm
Guanajuato	Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato	http://www.derechoshumanosgto.org.mx/
Guerrero	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	http://www.coddehumgro.org.mx/coddehumgro2011/
Hidalgo	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo	www.cdheh.org.mx/CEDEH.HTM
Jalisco	Comisión Estatal de Derechos humanos de Jalisco	www.cedhj.org.mx/
Michoacán	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	http://www.cedhmichoacan.org.mx/consejo.php
Morelos	Comisión de Derechos Humanos de Morelos	www.cdmorelos.org.mx/
Nayarit	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Nayarit	http://www.cddh-nayarit.org/
Nuevo León	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León	www.cedhnl.org.mx/
Oaxaca	Defensoría de los Derechos humanos del pueblo de Oaxaca	www.cedhoax.org/
Puebla	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Puebla	www.cdhpuebla.org.mx/
Querétaro	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	www.cedhqro.org/
Quintana Roo	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	http://www.derechoshumanosqroo.org.mx/portal/portal/
San Luis Potosí	Comisión Estatal de Derechos Humanos	www.cedhslp.org.mx/
Sinaloa	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa	www.cedhsinaloa.org.mx/
Sonora	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sonora	cedhsonora.org.mx/
Tabasco	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	www.cedhtabasco.org.mx/
Tamaulipas	Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas	http://www.codhet.org.mx/
Tlaxcala	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala	www.cedhtlax.org.mx/
Veracruz	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz	www.cedhveracruz.org/
Yucatán	Comisión de los Derechos Humanos de Yucatán	www.codhey.org/
Zacatecas	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	www.cedhzac.org.mx/

Legislaciones consultadas

Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (Aguascalientes)

Ley Sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche

Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos (Chiapas)

Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (Chihuahua)

Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango

Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de

Guanajuato

Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y establece el procedimiento en materia de desaparición Involuntaria de personas (Guerrero)

Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Jalisco)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (Michoacán)

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit

Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Nuevo León)

Ley de la Comisión para la Defensa de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Ley de Derechos Humanos del estado

de Querétaro

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí

Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa

Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Sonora)

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Tabasco)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Tlaxcala)

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

Presupuestos de Egresos

AGUASCALIENTES

- Decreto 32 se aprueba el presupuesto de egresos del estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2011.

- Decreto 346 Se aprueba el Presupuesto de egresos del estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2010.

- Decreto 168 Se aprueba el Presupuesto de egresos del estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2009.

BAJA CALIFORNIA

- Decreto que aprueba el presupuesto de Egresos del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2011.

- Decreto que aprueba el presupuesto de Egresos del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto que aprueba el presupuesto de Egresos del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2009.

BAJA CALIFORNIA SUR

- Decreto 1785 Se aprueba el presupuesto de egresos del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2009.
- Decreto 1830 Se aprueba el presupuesto de egresos del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2010.
- Decreto 1892 Se aprueba el presupuesto de egresos del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2011.

CAMPECHE

- Decreto 85 se expide el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Estado de Campeche.
- Decreto 32 del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Estado de Campeche.
- Decreto 217 del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Estado de Campeche.

CHIAPAS

- Decreto número 17 Presupuesto de egresos del estado de Chiapas

para el ejercicio fiscal 2011.

- Decreto 62 Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010.
- Decreto 128 presupuesto de egresos del estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2009.

CHIHUAHUA

- Decreto 212 presupuesto de egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2011.
- Decreto 990 presupuesto de egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2010.
- Decreto de presupuesto de egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2009.

COAHUILA

- Decreto 371 del presupuesto de egresos del estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2011.
- Decreto 161 presupuesto de egresos del estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2010.
- Decreto 651 para el presupuesto de egresos del estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2009.

COLIMA

- Decreto 237 se aprueba el presupuesto de egresos del gobierno del Estado libre y soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2011.
- Decreto 37 se aprueba el presupuesto de egresos del gobierno del Estado libre y soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2010.
- Decreto 427 por el que se aprueba el presupuesto de egresos del gobierno del Estado libre y soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2009.

DURANGO

- Decreto 57 que contiene Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2011.
- Decreto 444 decreta la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2010.
- Decreto 234 que contiene Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2009.

DISTRITO FEDERAL

- Decreto que contiene la Ley de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.
- Decreto que contiene la Ley de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010.
- Decreto que contiene la Ley de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009.

ESTADO DE MEXICO

- Decreto 250 La H. “LVII” Legislatura del Estado decreta, Presupuesto de egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2011.
- Decreto 31 del presupuesto de egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2010.
- Decreto 234 del presupuesto de egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2009.

GUANAJUATO

- Decreto número 119 La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2011.

- Decreto número 52 La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre Y Soberano de Guanajuato, decreta: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2010.

- Decreto número 226 La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2009.

GUERRERO

- Decreto 640 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011.

- Decreto número 277 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto 1008 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2009.

HIDALGO

- Decreto 478 Que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

- Decreto 256.- Que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2010.

- Decreto 57 Que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.

JALISCO

- Decreto 23468 se expide la Ley de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2011.

- Decreto 23023 que autoriza la Ley de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto que autoriza la Ley de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2009.

MICHOACAN

- Decreto 305 que contiene el presupuesto de egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el

ejercicio fiscal del año 2011.

- Decreto 183 que expide el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal del año 2010.
- Decreto 78 que contiene el presupuesto de egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2009.

MORELOS

- Decreto 1507 se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2009.
- Decreto 112 se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2010.
- Decreto 814 se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011.

NAYARIT

- Decreto que autoriza el presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011.
- Decreto que autoriza el presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.
- Decreto que autoriza el presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011.

NUEVO LEÓN

- Decreto 149 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2011.
- Decreto 22 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2010.
- Decreto de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009.

OAXACA

- Decreto 21 del presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011.
- Decreto 1437 autoriza el

presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto 753 del presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2009.

PUEBLA

-Decreto que autoriza el presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2011.

-Decreto que autoriza el presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2010.

-Decreto que autoriza el presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2009.

QUERÉTARO

- Decreto del presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

- Decreto 167 del presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto del presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2009.

QUINTANA ROO

- Decreto 404 del presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2011.

- Decreto 206 del presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto 88 del presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2009.

SAN LUÍS POTOSÍ

- Decreto 548. Ley del presupuesto de egresos del estado de san Luís potosí 2009.

- Decreto 014.- ley del presupuesto de egresos del estado, para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto 404.- ley del presupuesto de egresos del estado, para el ejercicio fiscal 2011.

SINALOA

- Decreto número: 41, ley de ingresos y presupuesto de egresos del estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2011.
- Decreto 454, ley de ingresos y presupuesto de egresos del estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2010.
- Decreto 263, ley de ingresos y presupuesto de egresos del estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2009.

SONORA

- Decreto número 83 se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2011.
- Decreto 15 se aprueba el presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2010.
- Decreto 160 se aprueba el presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2009.

TABASCO

- Decreto 65. Se aprueba el Presupuesto general de egresos para el estado de Tabasco 2011.
- Decreto que aprueba el Presupuesto general de egresos para el Estado de Tabasco 2010.
- Decreto que aprueba el Presupuesto general de egresos para el Estado de Tabasco 2009.

TAMAULIPAS

- Decreto no. 658, mediante el cual se expide el presupuesto de egresos del estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2009.
- Decreto no. 1007, mediante el cual se expide el presupuesto de egresos del estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2010.
- Decreto no. 1844, mediante el cual se expide presupuesto de egresos del estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011.

TLAXCALA

- Decreto 43 Presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2011.
- Decreto 123 de presupuesto de

egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto 54 de presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2009.

VERACRUZ

- Decreto número 13 de presupuesto de egresos para el gobierno del estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

- Decreto número 595 de presupuesto de egresos para el estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

- Decreto número 311 de presupuesto de egresos para el estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009.

YUCATÁN

- Decreto número 349 presupuesto de egresos del gobierno del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2011.

- Decreto 258 presupuesto de egresos del gobierno del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto Número 47 del presupuesto de egresos del estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2009.

ZACATECAS

- Decreto 126 del presupuesto de egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011.

- Decreto 466 del presupuesto de egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2010.

- Decreto 238 del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2009.

**Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública**

Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza
C.P. 15969 México, D.F.
Teléfono: 55-5036-0000
Ext. 55237
Correo: cesop@congreso.gob.mx

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública a través de este documento, **En contexto**, entrega a los legisladores federales información generada por instituciones y especialistas que, por la importancia de su contenido, ponen **en contexto** los temas más relevantes de la agenda legislativa y de los problemas nacionales.